

IES Isabel de España 35002923

NORMAS PARA EL USO DEL TELÉFONO MÓVIL Y SUS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS

En aplicación a lo establecido en la Resolución nº8/2024 de la Viceconsejería de Educación por la que se dictan instrucciones para el uso de los teléfonos móviles en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias:

No se permite el uso de teléfonos móviles, ni de otros dispositivos vinculados a la telefonía móvil como auriculares o relojes inteligentes, a todo el alumnado en cualquier lugar del centro durante la jornada escolar, incluyéndose no sólo el horario de docencia directa sino también los recreos y las actividades complementarias y extraescolares.

En los casos en que el alumnado NO tenga su teléfono móvil o cualquier dispositivo vinculado **debidamente apagado y guardado en su mochila**, se procederá de la siguiente forma:

EN AULAS	EN PASILLOS/BAÑOS /VESTUARIOS/ESCAL ERAS/RECREOS	EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAESCOLARES
Se solicitará al alumnado que guarde de inmediato el/los dispositivo/s en su mochila.		
<p>Opciones.-</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por medio del delegado o delegada del curso, solicitará la presencia del profesorado de guardia o de un miembro del ED para que se lleve al alumnado a Jefatura de Estudios. - Al finalizar la sesión de clase, el/la alumno/a acompañará al profesorado de la materia a Jefatura de Estudios, donde se depositarán los dispositivos quedando debidamente custodiados. 	<ul style="list-style-type: none"> - El alumno/a acompañará inmediatamente al profesor/a que lo haya observado a Jefatura de Estudios, donde se depositarán los dispositivos quedando debidamente custodiados. 	<ul style="list-style-type: none"> -A la llegada al centro,el/la alumno/a acudirá con el profesorado responsable dela actividad a Jefatura de Estudios, donde se depositarán los dispositivos quedando debidamente custodiados.

MEDIDAS CORRECTORAS:

1. REGISTRO DE INCIDENCIAS:

El dispositivo electrónico permanecerá apagado, guardado en una bolsa y etiquetado en el armario habilitado en el despacho del ED. Esta circunstancia quedará debidamente registrada en la libreta habilitada para tal fin.

2. DEVOLUCIÓN DE DISPOSITIVOS:

- En la 1ª ocasión, los dispositivos electrónicos serán devueltos al alumnado al finalizar la jornada escolar.
- En la 2ª ocasión, los dispositivos electrónicos requisados serán devueltos a sus padres/madres o tutores legales cuando acudan al centro escolar. En el caso del alumnado mayor de edad, se les entregará a las 14 horas del día siguiente. Se contactará telefónicamente o mandará un correo electrónico a las familias informando que se ha requisado el dispositivo.
- En la 3ª ocasión, el Equipo de Gestión de la Convivencia aplicará la sanción que corresponda en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Artículo 59.- Graduación de las medidas aplicables.

3. Serán consideradas circunstancias agravantes.

b) *La reincidencia.*

g) *El uso inadecuado de medios audiovisuales.*

Artículo 63.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

c) *La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.*

d) *La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.*

Artículo 66.- Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

b) *Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.*

El IES Isabel de España no se responsabilizará del teléfono móvil o dispositivos electrónicos vinculados que el alumnado pueda traer y no estén custodiados por el centro.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

En aquellos casos en que el alumnado menor de edad se negara a acompañar al profesorado a Jefatura de Estudios o a entregar sus dispositivos electrónicos se contactará inmediatamente con sus responsables para que acudan al centro y procedan a la retirada de estos aparatos. El alumnado mayor de edad será responsable de su negativa a acudir a Jefatura de Estudios o de entregar estos dispositivos para su custodia. Si, por algún motivo, no se pudiera contactar con los padres o responsables legales, estos hechos serán registrados en un parte de incidencia que pasará al Equipo de Gestión de la Convivencia para que se aplique la sanción que corresponda en aplicación de lo dispuesto en el mencionado Decreto 114/2011.

EXCEPCIONES:

Con carácter general, queda excluida la limitación de uso de dispositivos móviles en las siguientes circunstancias:

- Para el alumnado que acredite ante la dirección del centro circunstancias personales relacionadas con la **salud** que indiquen el uso del teléfono móvil o de dispositivos electrónicos vinculados a él.

- En determinados momentos durante la realización de actividades extraescolares que excedan la jornada escolar o impliquen pernoctación, siempre bajo la supervisión del profesorado responsable.

-En casos de **uso pedagógico** de los dispositivos móviles en **ESO y Bachillerato**, siguiendo las **directrices del profesorado** en todo momento y circunscribiéndose exclusivamente al **ámbito del aula**.